

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00308
Referencia: CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Bogotá, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente digital de la referencia, se dispone:

1. REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto de fecha 19 de octubre de 2021, en el sentido de allegar la citación remitida a la pasiva, prevista en el núm. 3° del art. 291 del C.G.P., pues nuevamente se limitó a aportar la constancia de entrega. Tenga en cuenta el apoderado del demandante que la norma en comento establece: "La parte interesada emitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente". (Negrita y subrayado fuera del texto)

2. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar lo enunciado en el numeral anterior y lo previsto en el art. 292 del C.G.P., dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.
3. Por secretaría contrólese el término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy <u>18-01-2022</u>, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
